

2.º El 50 por 100 restante, esto es, 3.906.578,68 euros (650.000.000 de pesetas), cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite la ejecución en 2001 de obras y equipamientos por importe igual o superior a 7.813.157,36 euros (1.300.000.000 de pesetas) en los centros que figuran en el anexo.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en el anexo podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro del mismo programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación

por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2001

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2001 — Pesetas
422C	Calamonte	IES 16+6 unidades.	15-12-2000	Joca, Ingeniería y Construc.	569.114.360	350.000.000
422C	Fuente de Cantos	IES 12+4 unidades.	15-12-2000	Corsan Corviam	514.248.114	300.000.000
422C	Segura de León	IES 12+4 unidades.	29-12-2000	UTE Dragados/Obras y Proyec./Copemovex	490.332.945	300.000.000
422C	Valverde de Leganés ..	IES 12+4 unidades.	15-12-2000	Joca, Ingeniería y Construc.	478.273.785	350.000.000
Total anualidad 2001						1.300.000.000

13601 RESOLUCIÓN de 21 junio de 2001, de la Real Academia Española, por la que se convoca el Premio «Conde de Cartagena».

La Real Academia Española, como patrono de esta fundación, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, histórico o crítico sobre literatura española.
Premio: 1.000.000 pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de abril de 2002.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia, se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor 25 ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

13602 ORDEN de 25 junio de 2001 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente al 2001.

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente al 2001.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 15.000.000 de pesetas y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.— Podrán presentar candidatos al premio:

Las academias de la lengua española
Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana
Los miembros del jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del jurado antes del día 1 de noviembre de 2001, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes corresponde a un jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2000.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Costarricense de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El Director del Instituto «Cervantes».

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

13603 *ORDEN de 15 de junio de 2001 por la que se convocan premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Las tecnologías de la información y la comunicación permiten, en el marco actual de la Sociedad de la Información, extender a un gran número de personas los materiales y servicios educativos y culturales, haciendo uso de nuevos modelos de formación y de acceso a la cultura basados en los recursos que ofrecen los numerosos centros servidores de información de las redes mundiales de telecomunicación. En los momentos actuales existe una demanda social creciente por dichos servicios, tanto desde los ámbitos académico y profesional como desde sectores cada vez más amplios de población interesados en la adquisición constante de nuevos conocimientos. Atendiendo a esta demanda, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, viene desarrollando desde hace algunos años acciones tendentes a propiciar el acceso de los centros escolares a Internet, facilitando la instalación en los centros de redes de área local, ofreciendo conexión gratuita a profesores y alumnos, formando a través de Internet a profesores y adultos, desarrollando recursos educativos multimedia interactivos y ofreciendo en Internet un portal educativo, dispensador de recursos, información y servicios culturales y educativos.

La presente convocatoria pretende lograr la identificación de materiales que supongan la utilización de herramientas propias de la Sociedad de la Información en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los expertos en educación y nuevas tecnologías coinciden en afirmar que buena parte del éxito de los proyectos de introducción de los ámbitos educativos en la Sociedad de la Información, se fundamenta en la posibilidad de contar con contenidos suficientes que, convenientemente volcados en soporte multimedia o en formato de herramientas informáticas, didácticamente eficaces, puedan ser utilizados en el aula, en línea o en modo local, o en el hogar, por profesores, alumnos y padres.

Procede, en consecuencia, elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de premios al desarrollo de contenidos educativos que por su eficacia didáctica probada y por su adecuación para ser dispensados a través de Internet, puedan contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en los centros educativos. Esta orden se extiende de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En su virtud, previo informe del servicio jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de los premios.*—Se convocan premios para la realización de materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, realizados en lenguaje HTML. Estos materiales propondrán actividades de las diferentes áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad. La cantidad prevista para distribuir entre los trabajos premiados es de 32.000.000 de pesetas. Los premios que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.4220.485.01

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios las entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas, y las personas físicas, que figuren como autores de la aplicación premiada, según se establece en los apartados quinto y decimoséptimo de la presente Orden.

Tercero. *Premios.*—Se convocan los siguientes premios:

Un primer premio dotado con tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las siguientes categorías. En el caso de que se considere que existe más de un trabajo que merezca ser premiado en esta categoría, la Comisión de Selección constituida en el apartado décimo podrá realizar dicha propuesta siempre que la cantidad global prevista en la convocatoria, establecida en el apartado primero, no sea superada, reduciendo para ello el número de premios de alguna o algunas de las categorías inferiores.

Seis segundos premios dotados con dos millones cien mil (2.100.000) pesetas cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la siguiente categoría.

Catorce terceros premios dotados con un millón (1.000.000) de pesetas cada uno.

Siete premios especiales dotados con trescientas mil (300.000) pesetas, a unidades didácticas inéditas de Matemáticas para Secundaria Obligatoria o Bachillerato, que apliquen la herramienta Descartes (<http://www.pntic.mec.es/Dcartes/>).

Cuarto. *Características de los materiales.*—1. Los materiales presentados versarán sobre contenidos curriculares de las diferentes áreas y niveles educativos que puedan ser resueltas mediante la consulta en diferentes ordenadores servidores de información de la red Internet, o haciendo uso de los materiales generados al efecto.

2. Los trabajos se presentarán por duplicado en soporte magnético (disquete o CD-ROM) y estarán realizados con tecnología que permita su visualización en un navegador estándar. Se podrán incorporar aplicaciones realizadas en lenguajes que proporcionen interactividad a las páginas en modo cliente. Las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos, enlaces, gráficos y archivos multimedia.

3. Las aplicaciones se ejecutarán a partir de una página denominada index.html que servirá de inicio de las mismas. No deberán utilizarse letras mayúsculas, acentos, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de ninguno de los archivos (o carpetas) incluidos en las aplicaciones, sean estos páginas html, imágenes o de cualquier otro tipo.

Quinto. *Requisitos de las solicitudes.*—Los participantes que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I a la que acompañarán la siguiente documentación y materiales por duplicado:

a) Un documento donde se hagan constar los datos identificativos del responsable, de los autores y de la aplicación que se presenta, de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 3 1/2 pulgadas o en soporte CD-ROM claramente etiquetados, y los correspondientes manuales, que incluirán los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de ejecución de la aplicación.

Guía del profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los aspectos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización de la aplicación por el alumno.

Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera). Los manuales y guías se presentarán en papel. Para facilitar la edición de los programas premiados, dichos documentos se presentarán